

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**10533** *ORDEN de 12 de abril de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña) en el recurso contencioso-administrativo número 5.034/1992, interpuesto por «Pesquera Rampa, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia (La Coruña), con fecha 17 de noviembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 5.034/1992, promovido por «Pesquera Rampa, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de pesca marítima; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Pesquera Rampa, Sociedad Anónima», contra Resolución del Director general de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 10 de septiembre de 1992, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra resolución del Director general de Recursos Pesqueros, de 1 de octubre de 1991, sobre imposición de sanciones, y, en consecuencia, debemos anular y anulamos el acto impugnado, el cual es contrario a Derecho; sin hacer imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 12 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres Subsecretario y Director general de Recursos Pesqueros.

**10534** *ORDEN de 12 de abril de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo) en el recurso contencioso-administrativo número 1.129/1993, interpuesto por doña Carmen Luisa Fabián Pérez.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), con fecha 16 de febrero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.129/1993, promovido por doña Carmen Luisa Fabián Pérez, sobre abandono definitivo de la producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Secundino García Bernardo Landeta, en nombre y representación de doña Carmen Luisa Fabián Pérez, contra Resolución del Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de 17 de diciembre de 1993, así como Resolución de 3 de mayo de 1993, desestimatoria del recurso de alzada formulado contra la anterior, estando representada la Administración demandada por el señor Abogado del Estado, Resoluciones que se confirman por ser ajustadas a Derecho. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 12 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del SENPA.

**10535** *ORDEN de 12 de abril de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), en el recurso contencioso-administrativo número 1.374/1993, interpuesto por don José Francisco Heres Ovies.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), con fecha 20 de febrero de 1995, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.374/1993, promovido por don José Francisco Heres Ovies, sobre asignación de cuota láctea; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sección Segunda de esta Sala ha decidido desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Celso Rodríguez de Vera, en nombre y representación de don José Francisco Heres Ovies, contra resolución de fecha 15 de septiembre de 1993, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, representado por el señor Abogado del Estado, acuerdo que se mantiene por ser conforme a Derecho, sin hacer expresa imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 12 de abril de 1995.—El Ministro.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Producciones y Mercados Ganaderos.

**10536** *ORDEN de 12 de abril de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 28/1992, interpuesto por el Ayuntamiento de Batea (Tarragona).*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 18 de noviembre de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 28/1992, promovido por el Ayuntamiento de Batea (Tarragona), sobre aprobación del Reglamento de la denominación «Cava» y de su Consejo Regulador; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Batea (Tarragona), contra la Orden de 14 de noviembre de 1991, por la que se aprueba el Reglamento de la denominación «Cava» y de su Consejo Regulador; cuya disposición, en el extremo concreto a que se contrae este recurso, declaramos ajustada a Derecho.

Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 12 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 14 de marzo de 1995), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Política Alimentaria.

**10537** *ORDEN de 12 de abril de 1995 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1985, interpuesto por don José María Moriña Luna y otros.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 20 de julio de 1991, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1/1985, promovido por don José María Moriña Luna, don Antonio Cocera Pareja, don Antonio Gómez Aparicio, don Juan Manuel Ignacio Falleco, don Domingo Peña Labrador y don Evaristo Bravo López, sobre reducción de jornada y retribuciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los seis recurrentes anteriormente reseñados, todos ellos asistidos y representados por el Abogado del ilustre Colegio de Abogados